

liz. ¿Porqué te precipitas en los lazos de la muerte, con el demonio? ¿Porqué abusas de tal modo de tus bienes? ¿Porqué te ocupas en lo que te hace del siglo corrompido? ¿Porqué te diviertes pecando, con lo que es preciso hayas de ser castigado? Sé mas buen cristiano que jugador: lo que habias de consumir en el juego expéndelo en la mesa del Señor, pártelo con los pobres: dá tus riquezas á Jesucristo, con lo que ganarás mucho. Corrige tus depravadas costumbres, gasta conforme al espíritu de la Iglesia tus bienes, y pon tus riquezas en los tesoros celestiales, para redimir con ellas tus pecados y ganar el cielo que has perdido. Aparta el corazón y las manos del juego; huye del diablo enemigo de tu alma, y ni aun mirar quieras el juego. Emplea el tiempo de los días que te restan para merecer el reino de Dios. Este os deseamos y rogamos sin intermision os sea concedido por el Padre de las misericordias, en cuyo nombre os damos á todos nuestra paternal bendicion.

Dada en nuestra casa de campo de Tacubaya á 6 de Mayo de 1804.—Francisco, arzobispo de México.—Por mandado de S. S. Ilma.—Dr. D. Domingo Hernandez,—secretario.

JUEVES SANTO.

Nos el Dr. D. Manuel José Rubio y Salinas, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, arzobispo de México del consejo de su magestad &c.

Al R. P. Fr. Mariano Manuel Galindo, del sagrado Orden de S. Francisco, cura ministro de la doctrina de Xuchimilco, salud y bendicion.

Despues de repetidos informes, hemos comprendido los desórdenes y escándalos que se cometen en ese partido en la noche del Jueves Santo, ya entrando en toda ella hasta el amanecer, las mujeres con trages muy profanos en las iglesias donde se deposita el Divinisimo, ya por las embriagueces y pública infraccion del ayuno particularmente donde se ponen los armados, haciendo cuerpo de guardia, y obligando á los Indios a proveerles de camas con la mayor relajacion y abusos del Santuario, cuando en él solo se debia ocupar el pueblo en la saludable memoria de la Pasion Sacratísima y en los beneficios de nuestra redencion, y que no pudiendo tolerarse la continuacion de estos excesos abominables en tan santo tiempo, hemos resuelto extirpar las costumbres ó corruptelas introducidas, como lo exige el desempeño de nuestra obligacion pastoral: á este fin acordamos á V. R. la estrecha cuenta que le espera, si en adelante, por respeto humano ó cualquier otro mo-

tivo, deja sin efecto la presente providencia, por la cual mandamos que todos los sagrarios en dicha noche de Jueves Santo se cierren á cosa de las nueve, y no permita V. R. ni alguno de sus sucesores, en el cementerio concursos de personas de ambos sexos, ni el que se chupe á las puertas de las iglesias, deteniéndose los ociosos en ellas para sus fines particulares: que entrada la noche se retiren los armados sin permitirles que duerman donde hasta ahora, ni el que escandalicen, quebrantan públicamente el ayuno: que en todos los demás abusos de que resultan, ó pueden resultar algunas ofensas de Dios, eficazmente se dedique V. R. á precaverlos, predicando á todo el vecindario, que si la cuaresma es el tiempo aceptable y de salud, la Semana Santa es el de arrepentimiento y compunshon y en que deben prepararse los fieles para cumplir con el precepto de nuestra santa Madre la Iglesia: en consecuencia de todo lo expresado, ordenamos se publique esta determinacion en el primer día de fiesta en esa iglesia parroquial y que V. R. nos dé cuenta de los que contravengan ó intenten continuar en dichos desórdenes. Dado en México, á quince de Marzo de mil setecientos sesenta y dos años.—Manuel José arzobispo de México.—Por mandado del arzobispo mi señor.—Dr. D. Francisco Arei de Soto.—secretario.

CIRCULAR. Señores Curas &c.

El cura actual de Capuluac Fr. D. Miguel Antonio Cuevas, en consulta que hizo á su Exa. el arzobispo mi señor con fecha de 14 de Junio último, expuso los abusos sacrilegos, é irreverencias que se cometian por los que hacian de centuriones, y por el numeroso concurso que de otros pueblos, acudian al suyo con motivo de no cerrarse la parroquia en la noche del Jueves Santo ni aun de la del viernes, y no apagarse las luces del monumento en aquella; por lo que movido de lo que se practica en las santas iglesias catedrales en que se cierran las puertas de ellas á hora competente, y á fin de evitar que los Indios y otros profanen el santuario con embriagueces, disoluciones y otros males que indicó, tomo la providencia de hacer cerrar las puertas de su parroquia á las nueve de dichas noches, pidiendo que su Exa. se sirviese aprobar dicha providencia.

Su Exa. en vista de todo lo expuesto, de lo resuelto por la sagrada Congregacion de señores obispos celebrada en 16 de Marzo de 1649, y de lo pedido por su promotor fiscal, no sólo aprobó la providencia tomada por el citado cura de Capuluac, sino que ha mandado por su superior decreto de 12 de éste, que yo librase en su nombre (como lo ejecuto), ordenes circulares á Vdes. para que en todas las parroquias, vicarías de pléno e iglesias de misiones y mas de este arzobispado, se apa-

güen los monumentos, y se cierran las puertas de ellas á las diez de la noche del Jueves y Viernes Santo, á fin de evitar así los males indicados. Y poniendo Vdes. á continuacion de esta circular (que copiarán en el libro de providencias) (para que siempre conste y se observe) razon de su recibo, y de quedar prontos al debido cumplimiento, la dirigrán al curato inmediato, ó vicaría de pié fijo, segun el órden de márgen, y por el último de Vdes. á mis manos para dar cuenta á su Exa.

Nuestro Señor guarde á Vdes. muchos años. México, 31 de Julio de 1796.—Dr. D. Manuel de Flores.

JUNTAS ECLESIASTICAS.

Primera Junta Apostólica en México año 1524.

Bautismo — Acerca del santo sacramento del Bautismo, que se administre dos veces en cada semana á los catequizados, á saber, domingo por la mañana y jueves por la tarde, y tambien para poner los santos óleos á los que no los habían recibido, por no haber venido, y estaban bautizados sin las ceremonias de la Iglesia desde la conquista.

Nota: Recien venidos los religiosos, no habia santo crisma ni óleo bendito, y por esta razon luego que llegó, hicieron todas las ceremonias y ritos del bautismo solemne con los que ya estaban bautizados con agua natural ó sólo bendita: y aqui se advierte que los primeros que se bautizaron en esta Nueva España fueron los cuatro señores de Tlaxcala.

Confirmacion. — Acerca de la Confirmacion, no se determinó cosa particular, por que en medio de que el P. Fr. Toribio Motolinia tenia expresa facultad del Sumo Pontífice para administrar este santo sacramento, no lo pudo hacer por que no habia santo crisma, y luego que llegó de las islas, consagrado por señor obispo, le administró.

Penitencia — Tocante á este santo sacramento de la Penitencia, se dispuso que los enfermos habituales pudiesen confesarse dos veces al año, y para los sanos empezase el cumplimiento del precepto anual desde la dominica de Septuagesima; y que á ninguno se casase sin que primero fuese examinado en la doctrina cristiana, y se confesase para recibir la gracia del santo sacramento del matrimonio.

Nota: Es increíble el fervor de los Indios en la primera conversion, pues corrían á tropas á pedir confesion á importunaban á los confesores para que les oyesen muchas veces. Unos se confesaban llevando pintados los pecados con ciertos caracteres que se pudieran entender, y los iban declarando, pues este era el modo de escritura que usaban en la gentilidad:

y otros que habian aprendido á escribir, tratan sus pecados escritos (Torquemad., lib. 16, tom. 3). Llevaban á los caminos á los enfermos y tullidos, y tenian tal fé, que los ponian por donde pasaban los religiosos.

Comunion — Acerca de la comunion sacramental, aunque al principio se les negó por neófitos y rudos, despues se les concedió á discrecion de los confesores.

Nota: En el Concilio Limense const. 58, se mandó que no se negara la Eucaristia al indio que se hallara idóneo para recibirle, y en esta Nueva España que no se prohibiese la comunion sino á los que no estaban bien instruidos en la fé. Así mandó en una junta que para este efecto hizo el visitador Tello de Sandoval, año de 1546, con cinco obispos, prelados de religiones y clérigos. Además la Bula de Paulo III los declara capaces de los santos sacramentos.

Matrimonios. — Acerca de los matrimonios ocurrieron mayores dificultades, sobre si eran validos entre los indios los contraidos en la gentilidad, y cual de ellos lo era, por que tenian muchas mujeres, y no se resolvió cosa cierta, esperando la definicion de la Santa Sede.

Nota: Hubo opiniones opuestas sobre esta cuestion: unos tenian por invalidos los matrimonios hechos en la gentilidad, por que teniendo muchas mujeres se dividia el afecto conyugal, y era muy difícil averiguar cuál de ellas era la señora ó principal: además no tenian palabras ciertas para el contrato matrimonial, por lo cual se dudaba de su existencia; fuera de que se casaban con parientas sin distincion. Al contrario, otros decian, que muchos indios solo tenian una mujer por muchos años ó por toda la vida, y aunque algunos tuviesen muchas, era una la señora ó principal á quien reconocian por mujer: en suma que por no entender bien el idioma de los Indios, y por la poca ó ninguna expresion de estos tocante á este asunto, hacia parecer que no habia legítimo matrimonio entre ellos. Todos fundaban bien sus dictámenes, y fué tanta la oscuridad de la materia, que aun en el año de 1528, en que vino Fr. D. Juan de Zumarraga por obispo, continuamente estaba usando á sus religiosos y letrados que declarasen estas dudas. No lo pudo lograr por lo que fueron religiosos á España y entre varios hombres doctos, á quienes consultaron, uno de ellos fué el cardenal Cayetano, que según la relacion que se le hizo, se inclinó á que se le diese por mujer la que ellos quisiesen, en caso de no declararse bien, cual era la que por propia antes tenian.

Ultimamente habiéndose ocurrido á la cátedra de S. Pedro, Paulo III decidió que dichos neófitos se pudiesen casar con la que quisiesen, *nisi prima voluerit converti*, como consta de